

Guía básica y preguntas frecuentes sobre las salvaguardas de ART

Antecedentes

La integridad social y ambiental es primordial para la misión de ART. El segundo principio inmutable que rige el funcionamiento de ART exige específicamente que ART

“Sea coherente con las decisiones de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), lo cual incluye el Acuerdo de París, el Marco de Varsovia para REDD+ y las Salvaguardas de Cancún, que establecen principios ambientales, sociales y de gobierno que se espera que los países adopten al realizar actividades REDD+, en particular, para garantizar el reconocimiento, el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales”.

Los requisitos de salvaguardas en TREES desglosan las Salvaguardas de Cancún en temas e indicadores para promover la transparencia en la implementación y un régimen informativo coherente y transparente para todos los participantes. Sin embargo, el marco se diseñó para permitir que los participantes de ART se basen en los sistemas de salvaguardas nacionales existentes y diseñen e implementen programas que reflejen sus circunstancias únicas.

Cómo funciona

Los requisitos de salvaguardas de TREES se basan en las Salvaguardas de Cancún. ART desglosó las Salvaguardas de Cancún en 16 áreas temáticas clave para optimizar la puesta en funcionamiento y el régimen informativo con los requisitos existentes de la ONU y garantizar la coherencia de la implementación y del régimen informativo para todos los participantes de ART.

Cada tema tiene una estructura, un proceso y un indicador de resultados para reflejar las medidas que los países están implementando para establecer sus sistemas nacionales de salvaguardas para abordar y respetar todos los aspectos de las Salvaguardas de Cancún.

En el primer período de acreditación, las jurisdicciones participantes deben cumplir con todos los indicadores de estructura y proceso. Además, deben proporcionar o ajustarse a un plan para cumplir con los indicadores de resultado. Se requiere el cumplimiento con todos los indicadores dentro de los cinco años de que una jurisdicción adhiera a ART. Las jurisdicciones participantes pueden usar sus informes del Resumen de información de la CMNUCC, así como sus sistemas de información de salvaguardas, una vez implementados completamente, para monitorear e informar sobre las salvaguardas de TREES, aunque se permiten otras formas de presentación de informes. Todos los requisitos de las salvaguardas se incluyen en el alcance de las auditorías externas independientes de validación y verificación. No se emitirán créditos TREES si la jurisdicción no puede demostrar el cumplimiento de las salvaguardas de TREES.

Preguntas frecuentes

1. ¿Las salvaguardas de TREES protegen los derechos de los Pueblos Indígenas?

Sí. Garantizar el reconocimiento, el respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales es uno de los principios inmutables de ART. TREES exige que las jurisdicciones participantes:

- identifiquen a los Pueblos Indígenas y a las comunidades locales, o equivalentes;
- respeten y protejan el conocimiento tradicional;
- respeten, protejan y cumplan con los derechos de los Pueblos Indígenas y/o las comunidades locales, o equivalentes.

Cada uno de estos temas incluye indicadores estructurales, de procesos y de resultados que deberán validarse y verificarse.

2. ¿El TREES exige que las partes interesadas, como los Pueblos Indígenas y las comunidades locales (PICL), participen durante todo el proceso o solo en la planificación inicial?

Sí. TREES exige que todas las partes interesadas (incluidos los terratenientes privados, los desarrolladores de proyectos, los PICL y otros) participen en el diseño, la implementación y el monitoreo de las actividades REDD+. Esto garantiza que estas partes interesadas participen en cada paso, incluida la implementación, la recopilación de datos y la evaluación del éxito de los programas, lo cual proporciona oportunidades adicionales para realizar aportes y comentarios. Específicamente, TREES exige que las jurisdicciones participantes:

- respeten, protejan y cumplan con el derecho de todas las partes interesadas relevantes de participar plenamente y de forma efectiva en el diseño y la implementación de las acciones REDD+;
- promuevan procedimientos participativos adecuados para la participación significativa de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, o equivalentes.

3. ¿TREES exige planes de participación en los beneficios?

Si bien TREES no exige a la jurisdicción participante un plan de participación en los beneficios a nivel nacional, garantiza el uso justo y equitativo de los fondos provenientes de los ingresos de las actividades REDD+. TREES lo hace de las siguientes maneras:

- fomentando la transparencia y evitando y combatiendo la corrupción;
- exigiendo a las jurisdicciones participantes que respeten, protejan y cumplan con los derechos de tenencia de tierras;
- exigiendo a las jurisdicciones participantes que respeten, protejan y cumplan con los derechos humanos de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, o equivalentes, entre cuyos derechos se incluye la participación en los beneficios;
- exigiendo a las jurisdicciones participantes que respeten, protejan y cumplan con el derecho de todas las partes interesadas relevantes de participar plenamente y de forma efectiva en el diseño y la implementación de las acciones REDD+;
- exigiendo a las jurisdicciones participantes que promuevan procedimientos participativos adecuados para la participación significativa de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, o equivalentes;
- incentivando la mejora de los beneficios sociales y ambientales.



Estos criterios y sus indicadores asociados garantizan que todas las partes interesadas sean parte del proceso de desarrollo de actividades REDD+, y que los acuerdos se cumplan e implementen según lo acordado. Pueden elaborarse planes de participación en los beneficios como parte de estos procesos, pero pueden ser a nivel de programa, en lugar de a nivel nacional. La guía de verificación también indica que los planes de participación en los beneficios, si se elaboran, pueden ser elementos de prueba que los verificadores deben revisar.

Además, los planes tradicionales de participación en los beneficios tienden a enfocarse en la compensación monetaria. En muchos casos, es posible que las partes interesadas prefieran recibir beneficios no monetarios, como derechos de tenencia de tierras, oportunidades de educación y capacitación, acceso a mercados, gobernanza mejorada, derechos de carbono u otros beneficios. Estos beneficios más amplios se identificarían como parte de un proceso participativo de desarrollo de actividades REDD+.

4. ¿ART permite la anidación de proyectos o actividades comunitarias?

Sí, ART permite la anidación de actividades a nivel de proyecto y otros acuerdos de participación en los beneficios.

ART emite créditos solo a nivel jurisdiccional, a gobiernos nacionales o a gobiernos subnacionales grandes. Esto es importante no solo para lograr resultados a escala, sino también porque actuar a nivel jurisdiccional proporciona incentivos a los gobiernos para mejorar la gobernanza forestal: regular el uso de la tierra, hacer cumplir las leyes, promover programas de incentivos forestales y reconocer los derechos de tierra de los Pueblos Indígenas y la comunidad local (PICL).

Sin embargo, el enfoque jurisdiccional no prohíbe que el gobierno trabaje con una variedad de partes interesadas para alcanzar una mayor ambición. Para los programas REDD+ en escala jurisdiccional, se prevé y se espera que el gobierno brinde supervisión y coordinación, pero ese diseño y la implementación se realizarán en sintonía con una variedad de socios, incluidos los gobiernos regionales y locales, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, y el sector privado.

Aunque ART no atribuye créditos directamente a las actividades a nivel de proyecto, estas pueden implementarse bajo un programa jurisdiccional REDD+ a través de una variedad de escenarios. ART reconoce plenamente el importante papel que pueden desempeñar los proyectos en la implementación de una estrategia REDD+ jurisdiccional. Por ejemplo, las actividades a nivel de proyecto pueden dirigirse a focos de deforestación, y asignar de manera eficiente el capital y los recursos humanos necesarios para abordar las amenazas inmediatas en áreas de alto riesgo.

ART no establece la forma en que los gobiernos deben trabajar con los Pueblos Indígenas, las comunidades locales o el sector privado. En cambio, ofrece flexibilidad para que se puedan utilizar diversos enfoques, según sea más adecuado para las situaciones individuales de cada país para la anidación de proyectos o el diseño de acuerdos de asignación de beneficios.

Hay una serie de opciones sobre cómo los proyectos pueden anidarse bajo programas jurisdiccionales que se describen en el documento *Nesting Under ART (Anidación bajo ART)* disponible en la sección Resources (Recursos) en el sitio web de ART.

5. ¿ ART exige que las jurisdicciones participantes apoyen o ratifiquen convenios o acuerdos internacionales específicos?

ART respeta los derechos soberanos de los gobiernos para elegir si apoyar o no los acuerdos internacionales. Sin embargo, a través de sus salvaguardas, TREES exige que las actividades de REDD+ sean coherentes con los objetivos de los convenios y acuerdos internacionales relevantes que el participante o su gobierno nacional hayan ratificado o acordado implementar oficialmente. En algunos casos, es posible que un país no haya ratificado un acuerdo, pero puede haber adoptado ciertas disposiciones en su ordenamiento jurídico, que se incluíran por referencia.

En el caso de los 23 países que han ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, los requisitos de este acuerdo se incluíran como referencia. En el caso de los 148 países que respaldan la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI), los requisitos de la DNUDPI que hayan sido codificados en su ordenamiento jurídico se incluíran por referencia y los demás requisitos serían la mejor práctica esperada.

6. ¿ TREES exige un mecanismo de queja?

TREES garantiza que todas las partes interesadas tengan acceso a la justicia, lo cual exige mecanismos de resolución de controversias en todos los niveles relevantes, y de una manera que no sea discriminatoria y que no sea prohibitiva en cuanto a los costos. En otras palabras, se exige un mecanismo de queja, pero TREES no especifica un proceso de queja específico que deba seguirse. A escala nacional o subnacional, podría ser apropiado contar con múltiples sistemas de quejas que aborden diferentes problemas o que funcionen en diferentes niveles. Además, es importante reconocer y permitir la flexibilidad dadas las diferencias entre los ordenamientos jurídicos de un país y otro.

7. ¿Por qué TREES no establece parámetros específicos de monitoreo de salvaguardas que deban utilizarse?

TREES incluye indicadores de resultados para cada tema y se asegura de que se definan, monitoreen, informen y verifiquen los parámetros. De esta manera, se utilizarán los parámetros más adecuados para garantizar que los programas y las actividades cumplan con las salvaguardas del estándar TREES.

Cada jurisdicción participante implementará un conjunto único de actividades REDD+ en un conjunto único de ubicaciones con un conjunto único de partes interesadas. No es posible establecer un conjunto común de parámetros de monitoreo para definir la implementación “exitosa” de todas las salvaguardas. Hacerlo socavaría el proceso de planificación participativo donde se definirán los parámetros de monitoreo específicos de las circunstancias y las actividades planificadas. Definir parámetros de manera arbitraria en TREES también puede obligar a algunas jurisdicciones participantes a implementar actividades que ninguna parte interesada desea simplemente para tener datos que incluir para un parámetro específico. Esto no es coherente con los objetivos de ART.

8. ¿ TREES exige que las jurisdicciones participantes demuestren que las actividades REDD+ “no dañan”?



TREES exige que las jurisdicciones participantes vayan más allá del hecho de “no hacer daño neto” y que identifiquen prioridades para la mejora de los beneficios sociales y ambientales que las acciones REDD+ pueden ofrecer. Por ejemplo, se podrían establecer vínculos entre las actividades REDD+ y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de un país.

9. ¿Cómo TREES aborda la tenencia de tierras y cómo evita la apropiación de tierras?

TREES exige a las jurisdicciones participantes que primero describan los procedimientos para el reconocimiento, la elaboración del inventario, el mapeo y el aseguramiento de los derechos consuetudinarios y legales de tenencia de tierras y recursos donde se implementen las acciones REDD+. Estos procedimientos pueden estar directamente relacionados con REDD+ o pueden ser parte de otros marcos o de otras políticas aplicables. Luego, se deben asignar recursos para implementar los procedimientos y, finalmente, el participante debe demostrar que las partes interesadas tuvieron acceso, uso y control sobre la tierra y los recursos de acuerdo con sus derechos.

Como se describe en TREES, no se emitirán créditos, a menos que el participante pueda demostrar la titularidad del crédito o el derecho a beneficiarse de los pagos por la reducción o remoción de emisiones (RRE). Por ejemplo, en el caso de que se otorguen derechos sobre las RREs a propietarios de tierra privados dentro del área de contabilidad, el gobierno necesitaría tener un acuerdo con los propietarios de tierra para recibir el pago por desempeño correspondiente a las RREs, o para tener plenos derechos sobre los créditos que permitirían la transferencia del título.

10. ¿ TREES exige consentimiento libre, previo e informado (CLPI)?

El tema 2.3 de las salvaguardas del TREES exige explícitamente CLPI cuando se propone un traslado como parte de las actividades REDD+. Existen circunstancias adicionales que también exigen CLPI y otras decisiones para las cuales una consulta es más apropiada. Esperamos que esto se describa de manera transparente como parte del proceso de diseño participativo desarrollado por el participante, que estará disponible para comentarios públicos y formará parte del proceso de validación y verificación. El documento de orientación sobre las salvaguardas TREES incluye recursos adicionales para ayudar a los participantes a tomar estas decisiones (por ejemplo, las Pautas del programa ONU-REDD sobre consentimiento libre, previo e informado [CLPI], que incluyen orientación sobre cuándo corresponde exigir CLPI, cómo llevar a cabo el CLPI y cómo documentar el proceso).